

debemos decir que al nivel de los dos años hay una preponderancia de sustantivos (un 60%) es la época infantil que el psicólogo Koffka llamó *fase denominativa*. Conforme crece el niño, el tanto por ciento de sustantivos, que usa en su lenguaje, va haciéndose menor mientras va aumentando el tanto por ciento de verbos usados.

Algunos observadores aceptan la teoría interjeccional para explicar el origen del lenguaje basándose en el hecho de que la parte interjeccional del vocabulario infantil es muy grande.

Los pronombres personales y los relativos aparecen más tarde (muy avanzado el segundo año de vida) y con cierta dificultad; lo mismo sucede con las conjunciones y preposiciones.

Cabría aquí una discusión acerca de si las palabras que usa el niño tienen el mismo valor que el adulto les da al clasificarlas en partes de la oración. Los sustantivos del niño tienen carácter de frases enteras. No parece posible clasificar las palabras que usa un niño mientras no emplee todas las partes de la oración. Cada palabra, en boca infantil, puede tener la función de cualquier parte de la oración, eso depende del momento en que es usada. Dewey, a este respecto, dice que la clasificación psicológica consiste en ordenar las palabras según el significado que tienen para el niño y no el que tienen para el adulto pues éste posee sus formas gramaticales demasiado diferenciadas.

Las palabras del niño pequeño son vivaces, denotan deseo, entusiasmo mientras que las de los niños mayores se acercan más a la forma de hablar incolora de los adultos: son menos concretas y vivas.

Hablemos ahora del desenvolvimiento de la frase. Para estudiarlo basta fijarse en la longitud de las respuestas que da el niño. Estas respuestas van aumentando en longitud desde los tres años.

Después de la fase que podríamos llamar de la frase —palabra (una palabra que expresa toda una frase) sigue el período que está caracterizado por la combinación de sustantivos y verbos. Luego viene la frase corta

de 3 o 4 palabras, sin artículos, sin preposiciones ni conjunciones. Hacia los cuatro años aparecen las frases completas de 6 a 8 palabras, son más complejas y más claras.

Conviene referirnos a las funciones del lenguaje en el niño. Según Piaget los niños emplean el lenguaje para propósitos muy diferentes: en los niños el lenguaje, de vez en cuando sirve sólo para afirmar; en otras ocasiones, expresa órdenes o deseos: en una palabra le sirve para despertar afectos y para provocar acciones. De 2 a 4 años hay predominio de frases imperativas.

Según Piaget el lenguaje infantil puede ser dividido en dos tipos principales:

a) en primer término el hablar egocéntrico en el que el niño no se preocupa por la persona con la que está hablando ni le interesa saber si alguien lo está escuchando. Hablar para él o para interesar a otra persona en la actividad a la que está entregado.

b) el hablar social con el cual el niño se dirige a quien lo escucha, teniendo en cuenta el punto de vista del interlocutor, intentando influenciarlo o cambiar ideas con él. Esta segunda etapa presenta cinco momentos sucesivos: 1. El niño cambia efectivamente sus pensamientos con otra persona; 2. El niño hace la crítica de lo que oye; 3. El niño ruega, ordena o amenaza; 4. El niño hace preguntas y 5. El niño formula respuestas.

En el estudio del lenguaje infantil se observa que el lenguaje de las niñas se desarrolla con mayor rapidez, tienen un vocabulario más extenso, el período de las frases cortas aparece más pronto. Stern se explica esto por la mayor propensión que tienen las niñas a imitar, lo que les permite coger y repetir las palabras más correctamente. Los casos de desarreglos de las palabras son más numerosos en los niños; hay en ellos todas las formas de posibles dificultades en el desarrollo lingüístico. Eso se observa más tarde en las dificultades en la lectura que son menores en las niñas.

Existe una correlación entre el desarrollo verbal y la inteligencia general.

Se ha hecho la observación de que el desenvolvimiento lingüístico queda detenido durante el tiempo en el que el progreso locomotor es más rápido.

También existe una correlación muy estrecha entre el estado económico social de la familia y el desarrollo del lenguaje del niño, ese desarrollo varía en razón directa con las comodidades de las que goza el pequeño.

También existe una influencia grande de la edad de las personas que rodean al niño. La compañía de adultos hace que sea más precoz el desarrollo lingüístico infantil.

A. E. N.

INFORMACION LEGISLATIVA

LEGISLACIÓN EDUCACIONAL COSTARRICENSE

Continuamos la publicación, por orden cronológico, de todas las disposiciones dictadas en Costa Rica referentes a la educación. En el número anterior aparecieron los decretos correspondientes a los años 1824 y 1825. En la presente entrega damos los de los años comprendidos entre 1826 y 1836, ofreciendo continuar esta publicación hasta llegar a la administración actual.

DECRETO LXXXIII DEL 6 DE FEBRERO DE 1826

Determina en qué ha de invertirse el total de un empréstito hecho

El Gefe Supremo del Estado libre de Costa-rica.

Por quanto la Asamblea ha decretado y el Congreso sancionado lo siguiente:

.....
Art. 1º. El Gobierno solicitará en virtud del artículo 5º del Decreto de 21 de Enero del año próximo pasado la partisipacion de ochocientos mil pesos á este Esta-

do del empréstito de siete millones, que ha tomado la Republica, expresando los objetos de su inversión.

Art 2º Estos serán
 el establecimiento de casas de enseñanza publica de las Ciencias mas utiles y aun necesarias, provicion de bibliotecas e instrumentos de ellas,
 la imprenta ó imprentas que basten para dar a luz las Leyes y Decretos de las Supremas Autoridades, y los pensamientos utiles para la ilustracion publica y formar el espíritu del Ciudadano,

Por tanto: *Ejecutese*. San Jose Febrero seis de mil ochocientos veinte y seis. JUAN MORA. Al Ciudadano MANUEL AGUILAR.

DECRETO 142 DEL 26 DE SETIEMBRE DE 1827

Impone multas a favor de los establecimientos públicos de educación

El Jefe Supremo del Estado libre de Costa Rica.

Por cuanto la Asamblea ha decretado y el Consejo sancionado lo siguiente:

1º La Corte Superior de Justicia, sin necesidad de declarar que ha lugar a formación de causa ni de instruir la contra los Jueces inferiores, podrá imponerles por faltas leves, cuando no sean de probidad en la administración de Justicia, multas que no excedan de cincuenta pesos, aplicadas a los establecimientos públicos de educación.

Por tanto: *Ejecútese* San José, setiembre veintiseis de mil ochocientos veintisiete. JUAN MORA. Al Ciudadano JOAQUÍN BERNARDO CALVO.

DECRETO 161 DEL 30 DE JUNIO DE 1828

Pone en manos de las Municipalidades la vigilancia de las Escuelas

El Jefe Supremo del Estado libre de Costa Rica.

Por cuanto la Asamblea ha decretado y el Consejo sancionado lo siguiente:

Art. 10. Cuidará la Municipalidad de todas las escuelas de primeras letras y demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común, ce-lando el buen desempeño de los maestros, y disponiendo su conveniente dotación, con aprobación del Jefe Polí-tico superior, pudiendo compeler a los demás padres de familia, á que del modo posible proporcionen á sus hi-jos la educación é instrucción en la doctrina cristiana, medios necesarios para salvarse y leer y escribir, desde la edad de ocho años hasta la de catorce.

Art. 26. Para ser Jefe Político se requiere ser ciu-dadano en el ejercicio de sus derechos, natural del Esta-do, mayor de treinta años, tener una propiedad que no baje de quinientos pesos ó una renta de cien pesos men-suales, ó ser profesor en alguna ciencia

Art. 40. Velará igualmente (el Jefe Político) sobre el cumplimiento de lo que está prevenido á las Muni-cipalidades acerca del establecimiento de escuelas de pri-meras letras é instrucción de la juventud, aprobando, previo informe de la Municipalidad, la dotación de los que aspiren á ser maestros públicos, singularmente á los de escribir, leer y contar, y les despachará *gratis* el título correspondiente, dejando conocimiento

Por tanto: *Ejecútese*. San José, junio 30 de mil ocho-cientos veintiocho. JUAN MORA. Al Ciudadano JOAQUÍN BERNARDO CALVO.

DECRETO 213 DEL 24 DE MAYO DE 1830

Excluye de los efectos del Art. 46 de la Ley Fundamental a los catedráticos y a los maestros

El Gefe Supremo del Estado libre de Costa-Rica

Por quanto la Asamblea ha decretado y el Consejo sancionado lo siguiente:

La Asamblea Constitucional del Estado libre de Costa-Rica, considerando que la razón precisa del artícu-lo 46 de la ley fundamental, consiste en apartar del Ejecutivo toda ocasión de influir directamente en las deliberaciones del Legislativo; valiéndose al efecto de

los empleos públicos dotados del erario del Estado; atendiendo a que los catedráticos ó maestros de la casa de enseñanza de Santo Tomás, ni son dotados del erario público, ni tienen el origen, carácter é influencia temible que tuvo en mira el citado artículo, bajo el concepto de que, ni por la terna, ni por el poder o facultades que tienen dichos maestros, es de creer que éstos obren á arbitrio del Ejecutivo, ha venido a decretar y decreta:

Art. único. Los Catedráticos y maestros de cualquier ramo de instrucción pública, no están comprendidos en el artículo 46 de la ley fundamental. (1)

Al Consejo Representativo. Dado en San José a los catorce días del mes de mayo de mil ochocientos treinta. JOSÉ MARÍA ESQUIVEL, Diputado Presidente. JOSÉ MARÍA ALFARO, Diputado Secretario, PEDRO DENGÓ, Pro-secretario.

Sala del Consejo. San José, mayo veintiuno de mil ochocientos treinta. Pase al Poder Ejecutivo. BASILIO CARRILLO, Presidente. JOSÉ ANSELMO SANCHO. Secretario.

Por tanto: *Ejecútese*. San José, mayo veinticuatro de mil ochocientos treinta. JUAN MORA. Al Ciudadano JOAQUÍN BERNARDO CALVO.

DECRETO XLIII DEL 1 DE OCTUBRE DE 1831

Dicta el Reglamento del Supremo Poder Ejecutivo

El Gefe Supremo del Estado Libre de Costa-Rica. Por cuanto la Asamblea ha decretado y el Consejo sancionado lo siguiente.....

Art. 5^o—Para ser Gefe Supremo del Estado y segundo Gefe se requiere ser natural de la República, Ciudadano en el ejercicio de sus derechos, del estado seglar, mayor de treinta años y tener una propiedad

(1) La Ley Fundamental del Estado de Costa-rica, dictada por el Congreso Constituyente el 21 de enero de 1825 y ordenada cumplir por el Jefe Supremo del Estado el 25 del mismo mes, dice en el artículo 46 al que hace referencia el Decreto anterior así:

Art. 46. Los diputados en el tiempo que lo fueren no podrán obtener empleo, a no ser que sea de rigurosa escala.

que no baje de mil pesos, ó una renta anual de doscientos, ó ser profesor de alguna ciencia.....

Art. 37.—El Gefe Supremo del Estado tendrá Suprema inspección sobre todos los ramos de Economía, Policía, Instrucción pública y demás que le competan en la administración del Estado.....

Art. 42.—Para ser Ministro se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, natural de la República, mayor de veinticinco años, y poseer una propiedad que no baje de quinientos pesos, ó una renta de cien pesos anuales, ó ser profesor de alguna ciencia...

Por tanto: *Ejecútese.* San José Octubre primero de mil ochocientos treinta y uno.—JUAN MORA.—Al C. JOAQUIN BERNARDO CALVO.

DECRETO LVII DEL 27 DE ABRIL DE 1832

Crea fondos sobre las tierras de Tibás destinados a la educación de la juventud de la ciudad de Heredia

El Gefe Supremo del Estado libre de Costa Rica—Por cuanto la Asamblea ha decretado y el Consejo sancionado lo siguiente.

La Asamblea Constitucional del Estado libre de Costa Rica, considerando: que el plan presentado por la Municipalidad de Heredia para crear fondos en el terreno de Tibás, es de absoluta necesidad para el objeto interesante de la educación de la juventud; por la escasez de recursos tan necesarios al fundamento primordial del sistema adoptado, ha tenido á bien decretar y decreta.

Art. 1º—Las tierras de Tibás que pertenecen al vecindario de la Ciudad de Heredia, formarán un fondo destinado esclusivamente a la educación de la juventud.

Art. 2º—Todos los individuos que las poseen, pagarán anualmente un real por cada una de las manzanas que ocupen para el laborío y dos para potrero.

Art. 3º—El terreno restante que se destinará para pasto de ganado y bestias de aquel vecindario, formará un fondo con el mismo fin, pagandose anualmente un real

por cabeza de ganado vacuno, y caballar, hasta el número de diez; de este al de veinte dos reales por cada una: de este al de treinta tres reales también por cada una, y así progresivamente, debiéndose pagar un real al mes por cada una de las bestias mulares, y el duplo en todo por los que no sean vecinos.

Art. 4.º—Se venderá en pública subasta aquella porción de tierra, que a juicio de peritos se juzgue necesaria, para asegurar del modo mas formal las cercas de la parte de terreno que contenga el encierro.

Art. 5.º.....Art. 6.º.....

Al Consejo Representativo. — Dado en San José a los trece días del mes de Abril de mil ochocientos treinta y dos.—JOSÉ GABRIEL DEL CAMPO, Vice-Presidente.— JOSÉ JULIÁN BLANCO, Diputado Secretario.— JOSÉ MARÍA ARIAS, Diputado Pro-Secretario, Sala del Consejo. San José Abril veinticinco de mil ochocientos treinta y dos.— Pase al Poder Ejecutivo.— FELIX DE BONILLA, Presidente.— JOSÉ ANSELMO SANCHO, Secretario.— Por tanto: *Ejecutese*. San José Abril veintisiete de mil ochocientos treinta y dos.— JUAN MORA.— AL C. JOAQUIN BERNARDO CALVO.

DECRETO LXIV DEL 15 DE MAYO DE 1832

Impone a las municipalidades el deber de cuidar que los niños de ambos sexos reciban la instrucción primaria

El Gefe Supremo del Estado libre de Costa-Rica. Por cuanto la Asamblea ha decretado y el Congreso sancionado lo siguiente.

La Asamblea Constituyente del Estado libre de Costa-Rica, teniendo en consideración: que los establecimientos de las Escuelas de primeras letras son la primera base por donde llega el hombre al grado de ilustración, tan necesario á él mismo, y al sistema del dia, por lo que es generalmente deseado: que para la consecucion de este objeto tan interesante, es de necesidad proporcionar del modo posible los medios por donde debe tener efecto: y finalmente, que todo seria inútil y superfluo,

sino se ataca con remedios activos la fria indiferencia de los padres de familia y á la morosidad de las autoridades que deben entender en el negocio importante de la ilustracion y enseñaanza de la juventud, ha tenido por bien decretar y decreta.

Art. 1.^o—Los Cuerpos Municipales de todos los pueblos del Estado, compelerán a los padres de familia que fueren omisos en proporcionar á sus hijos la instruccion en la Doctrina Cristiana, en leer, escribir y contar, desde la edad de ocho años hasta la de catorce, con la multa de tres pesos al año á los que fueren pudientes, y la de doce reales, tambien al año, á los menos pudientes, la que será aplicable á cada fondo de propios respectivo, para el objeto de dar á los niños muy pobres, cartilla, papel, y lo de mas que para el efecto se juzgue necesario: arreglandose dichos cuerpos a la Ley de 13 de junio de 828, que en su artículo 10 les encarga la inspección sobre la enseñaanza pública, el zelo para el buen desempeño que deben tener los Maestros que la practican, y lo conveniente á su dotación.

Art. 2.^o—Los mismos Cuerpos Municipales deberán nombrar, examinar y titular á los Maestros, que hayan de enseñar en las escuelas públicas: el exámen podrán hacerlo por sí mismos, ó por comisiones de uno, ó los mas individuos que parezcan necesarios; y el nombramiento lo harán en los sujetos mas idóneos, que reunan las circunstancias de prudencia, genio, instruccion y buena conducta.

Art. 3.^o—Todos los años, cada semestre, que se contará desde la publicacion de esta ley en adelante, deberán las Municipalidades hacer exámen a todos los niños educandos en las escuelas públicas, con presencia de los Padres Curas, para averiguar el estado del aprovechamiento en que se hallan.

Art. 4.^o—Las Municipalidades cuidarán de que los Maestros tengan muestras de la mejor forma de letra, y las pautas suficientes, que deberán costearse por cada fondo de propios respectivo.

Art. 5.^o—Formarán las mismas Municipalidades, un

reglamento para el orden, arreglo y gobierno de los Maestros; debiendo presentar, dentro el término de seis meses al Gefe Político Superior para su correspondiente aprobacion.

Art. 6º.—Los Maestros de escuela podrán licenciar á los niños pobres, algunos dias en cada semana, con tal que no exédan las licencias á la tercera parte del año.

Art. 7º.—Las Municipalidades nombrarán una Comision de individuos de su seno, ó fuera de él, que deberá formar un Padron con la mejor claridad y distincion de los niños educandos de sus respectivos Pueblos.

Art. 8º.—La exaccion de la multa del artículo 1º impuesta á los Padres de familia negligentes en la educacion de sus hijos, la ejecutarán las Municipalidades cada seis meses, en razon de doce reales á los mas pudientes, y seis á los menos pudientes; debiendo pagar el duplo en el segundo semestre, los que reincidan desde el primero.

Art. 9º.—El Gefe Político Superior del Estado, con arreglo al artículo 1º, de la Ley de 1º de Setiembre de 1831, compelerá a las Municipalidades, con las multas que juzgue convenientes, para que cumplan exáctamente sus encargos: 1º con el establecimiento de las Escuelas públicas, donde no las hubiere: 2º con el padron que deben formar de los niños de sus respectivos Pueblos, de que habla el artículo 7: 3º con el exámen que se les debe hacer cada seis meses, de que habla tambien el artículo 3; 4º y último, con la exaccion que debe hacerse á los Padres de familia, que fuesen negligentes en procurar la enseñanza de sus hijos y domésticos, de que hablaron los artículos 1º y 8º.—Al Consejo Representativo.—Dado en San José á los cuatro dias del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.—JOAQUIN DE IGLESIAS, D. Presidente.—NICOLAS ULLOA D. Secretario.—JOSÉ ANDRÉS RIVERA D, Secretario.—Sala del Consejo. San José Mayo catorce de mil ochocientos treinta y dos.—Pase al Poder Ejecutivo.—FELIX DE BONILLA, Presidente.—JOSÉ ANSELMO SANCHO, Secretario.—Por tanto: *Ejecutese*. San José Mayo quince de mil ochocientos treinta y dos.—JUAN MORA.—Al C. Secretario General del Despacho.

DECRETO XVIII DEL 15 DE MAYO DE 1833

Da reglas para la enseñanza y educación de los niños de ambos sexos

El Gefe Supremo del Estado libre de Costa-Rica. Por cuanto la Asamblea ha decretado y el Consejo sancionado lo siguiente:

La Asamblea Constitucional del Estado libre de Costa-rica, considerando: 1º Que la miseria ó abandono de algunos Padres de familia fácilmente inclina á la ociosidad y holgazanería a sus hijos: 2º que con más frecuencia se observa esto en aquellos que las mujeres solas educan, ó porque no conocen un Padre legítimo ó por que la desgracia les haya privado de él; y 3º que la humanidad y el buen orden de las Sociedades reclaman medidas previsoras y capaces de evitar no solo los vicios que la falta de ocio produce sinó también de formar hombres útiles que con su industria y actividad cooperen á la prosperidad general, ha venido en decretar y decreta.

Art. 1º Las Justicias cuidarán de que á los niños de ambos séxos, á mas de la educación que previene la ley de 4 de Mayo de 1832, se les destine al aprendizaje de algún oficio, industria ú ocupacion útil, exigiendo de las personas mas acreditadas de los Pueblos los avisos oportunos.

Art. 2º Cuando los niños carezcan de Padres, ó teniendo los se encuentre abandonada su educacion por indolencia, miseria ó mala conducta, serán recogidos.

Art. 3º Todos serán entregados á Labradores, Artistas o personas honradas capaces de subvenir á sus necesidades físicas, y proporcionarles aquella educación y buenas costumbres.

Art. 4º Es un deber de todo Ciudadano llevar estas cargas cuando la autoridad les requiera para ello; y solo podrán excusarse teniendo yá dos tutelas, cinco hijos legítimos en su poder, ó por edad muy avanzada.

Art. 5º Se concede á estos tutores los derechos de patria potestad en sus huérfanos, hasta que cumplan

veintitres años podrán ser emancipados, y recibirán los bienes que por herencia ó cualquiera otro título les haya correspondido; pero los aumentos que durante la tutela hubiesen tenido, corresponden á los tutores en compensacion de su trabajo y servicios.

Art. 6^o Las personas que reciban en su poder huérfanos afianzarán á satisfacción del Juez, restituirles sus bienes cuando cumplan aquella edad ó por cualquiera otra causa salgan de su potestad.

Art. 7^o Las Justicias harán que sean cumplidas puntualmente estas obligaciones; y así como pueden distribuir los niños, deben tambien quitarlos al que los tenga, cuando descuide de ellos, les enseñe vicios, ó trate con crueldad. Al Consejo Representativo. Dado en San José á los ocho días del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.—JUAN DIEGO BONILLA, Presidente.—JUAN VICENTE ESCALANTE, Pro-Secretario.—VICENTE CASTRO, Secretario.—Sala del Consejo Representativo.—San José Mayo catorce de mil ochocientos treinta y tres. Pase al Poder Ejecutivo. MANUEL FERNANDEZ, Presidente.—JOSÉ ANSELMO SANCHO, Secretario.—Por tanto: *Ejecutese*. San José Mayo quince de mil ochocientos treinta y tres. JOSÉ RAFAEL DE GALLEGOS.—Al C. JOAQUIN BERNARDO CALVO.

Los últimos cuatro artículos de este Decreto están refundidos en el Capítulo 1, título 10 Libro 1, parte primera del Código General.

DECRETO CLXXVI DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1836

Asigna al Tesorero de la Casa de enseñanza de Santo Tomás el tanto por ciento que debe disfrutar

El Jefe Supremo del Estado libre de Costa-Rica. Por cuanto la Asamblea ha decretado y el Consejo sancionado lo siguiente.

La Asamblea Constitucional del Estado libre de Costa-rica, considerando: que el Tesorero de la Casa de enseñanza pública de Santo Tomás, no obstante que este encargo le produce algun trabajo, muchas obligaciones

y graves responsabilidades, con todo, no tiene hasta ahora dotación asignada que le indemnice en alguna manera, ha venido en decretar y decreta.

Art. único. El Tesorero de la casa de enseñanza pública de Santo Tomás, disfrutará un ocho por ciento sobre las rentas que produzcan los capitales y fondos de su administracion, abonandosele desde luego en las cuentas del presente año. Al Consejo Representativo. Dado en la ciudad de Heredia á primero de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.—**RAFAEL REYES**, vicepresidente.—**MANUEL JOSÉ PALMA**, Secretario.—**JUAN DE DIOS MARCHENA**, Secretario.—Sala del Consejo.—Heredia Diciembre nueve de mil ochocientos treinta y seis. Pase al Poder Ejecutivo.—**MANUEL FERNANDEZ**, Presidente.—**JOSÉ MARÍA ECHAVARRÍA**, Secretario.—Por tanto: *Ejecutese*. San José Diciembre diez de mil ochocientos treinta y seis.—**BRAULIO CARRILLO**.—Al Ministro General del Despacho.

(CONTINUARÁ)

INFORMACION METODOLOGICA

CENTRO DE INTERES PARA I GRADO LA LLUVIA

Observaciones. Observar los tejados de las casas; las tejas, su forma, el material de que están hechas; disposición de los tejados; tejados de cumbrera y de media agua.

Observar dónde se refugian los animales cuando llueve.

Observar los desagües, las alcantarillas, las cunetas de los caminos.

Observar las nubes y sus formas típicas en invierno.

Observar el trueno y el relámpago.

Observar la temperatura.

Formas de lluvia: garúa, llovizna, aguacero, granizada, la tempestad.

Observar la dirección frecuente de la lluvia.

Observar después de un aguacero el efecto de la lluvia en la tierra; los baches; el riachuelo o el río después de la lluvia.

Observar el aspecto de las plantas después de los aguaceros; la florescencia de los cafetales.

La lluvia y los animales; las vacas y los bueyes en el potrero, los pájaros en los árboles; las hormigas en los hormigueros; los sapos.

Observar las actividades del hombre: arada de la tierra; la siembra; los trajes; el paraguas, la capa.

Observar la germinación de las semillas.

ASOCIACIONES. A) *Sensoriales*. Comparar el agua de la cañería con el agua de la lluvia. Propiedades físicas del agua: peso, estados: líquido, sólido y gaseoso. Hervir el agua; colorearla, disolver en ella sal y azúcar.

Comparar agua con leche, aceite, vinagre, alcohol.

Comparar telas húmedas con telas mojadas en cuanto al peso.

Forma de la gota de lluvia.

Diferencia entre el agua líquida, sólida y el vapor de agua.

B) *En el espacio*. El campo y la ciudad en el invierno; los caminos en el campo y las calles en la ciudad.

Actividades en el campo y en la ciudad.

Cómo se recoge el agua para el consumo humano en donde no hay cañería.

Excursión a una fuente de agua. Excursión a los tanques de la cañería.

Sistema de riego.

Narración acerca de cómo se proveen de agua en las regiones donde no llueve: el aguador y la venta de agua.

Las desiertos y las inundaciones.

El invierno y la nieve en otros países.

C) *En el tiempo*. Mitos acerca de la lluvia. Historia de una gota de agua; el mar, la nube, la lluvia, filtración en la tierra, nacimiento de un arroyo, el riachuelo y el río.

Evolución de los medios para proveerse de agua: agua de lluvia, agua de pozos, agua sacada de los ríos, la cañería moderna; la gran cañería que desde San Antonio provee de agua a Puntarenas.

Meses de estación lluviosa.

Los por qué. ¿Por qué llueve?, ¿Por qué tienen techo las casas?, ¿Por qué se hacen desagües y alcantarillas?, ¿Por qué llueve en diferentes direcciones?, ¿Por qué se siembra en Mayo?, ¿Por qué es importante la lluvia?, ¿Por qué los aguaceros fuertes dañan los caminos?, ¿Por qué en invierno los ríos llevan más agua?, ¿Por qué usamos el agua para nuestro aseo personal y para el de nuestros vestidos?, ¿Por qué necesitamos beber agua?, ¿Por qué se construyen cañerías?, ¿Por qué las nubes flotan en el aire?, ¿Por qué cae la lluvia en forma de gotas?

EXPRESIÓN. A) *Concreta.* Modelado: tejas, tinajas, pila y tubo, un niño con un paraguas abierto. Vaca echada bajo un árbol. Zopilote secando sus alas al sol. Dibujo: paraguas, capa, paisaje con lluvia, adornos para decorar una tinaja, el filtro de la casa; cielo anubarrado; niños corriendo para escapar de un aguacero, rayo descargando sobre un árbol.

Recortado: tinaja, filtro, tejas, paraguas, cielo con nubes de diferentes formas.

B) *Abstracta.* Lenguaje. Si se está trabajando con el método ideográfico, úsese en lectura las frases relacionadas con el mes de Mayo.

Si se está trabajando con el método fonético se escogerán algunas palabras normales tales como: agua, gota, vaso, etc. y se tratarán conforme al mismo método.

Composición oral: Se hará en todo momento en que los niños expresen sus observaciones o sus asociaciones sensoriales o sus ideas acerca de sus asociaciones en el espacio y en el tiempo.

La escritura se practicará junto con la lectura de las palabras o frases normales.

Educación estética. Mitos acerca de la lluvia, cuentos, versos, dramatizaciones. Cuentos: La Sequía (en Triquitraque N^o 9); El Hojarascal del Monte, (en Cuen-

tos de mi Tía Panchita); La Cebollita del Lirio (Triqui-
traque N^o 10). Versos: Mayo (de Robert Browning);
Llueve de Stevenson, etc., etc.

Música. Canciones populares llamando la lluvia.

Dibujo. Apreciación de cuadros con escenas de invierno.

Educación física e higiene. El baño. El filtro. El aseo de nuestros vestidos y casas. Necesidad de tomar agua. Protección contra la humedad en nuestras habitaciones y en nuestras ropas. Ejercicios sencillos al aire libre.

Medidas. Ejercitar los conceptos del número que se esté enseñando y para esto ejercitar concretamente con objetos relacionados con el centro de interés, por ejemplo: contar vasos, paraguas, precio de un paraguas, cantidad de agua que consume la familia por semana, o diariamente midiendo por vasos o botellas; medir la longitud de un desagüe, la cantidad de agua en vasos que cabe en una tinaja o balde, etc., etc.

FRANKLIN MONESTEL V.

A G U A

Abrió el alba en el Este
su abanico celeste
para limpiar del cielo la ceniza;
y el vasco con sus ojos de remota montaña
escudriñó las nubes, luego olfateó con maña
de rumbeador las hierbas y la brisa.

Agua buscaba en torno
de ese rescoldo de horno
donde ya el sol reverberaba su ala;
y al fin, con don profético y gesto de alegría
guiado por el perfume de una niebla fría
cavó una cruz con su filosa pala.

Y calló, y en el rumbo
lo orientaba el retumbo
de su esfuerzo aplaudido por la sierra;
y al resuello del pecho contestaba la arena
con voz sorda y opaca de eternidades llena:
diálogo de la sangre con la tierra.

No se invocó la ciencia
ante la resistencia
del terreno a entregarnos su cautiva:
no! porque con las perlas cálidas de su frente
que el vasco se limpiaba con la mano reverente
venció el recato de la dulce diva.

Sobre el fondo del pozo
con giros de retozo
saltó el agua desnuda y jubilosa;
y aunque la sombra humeante con azulados velos
la cubriera, reía, y sus ricos hoyuelos
guiñaba al sol, flexible y cosquillosa.

La subterránea bruma
brotó encajes de espuma
al lecho de joyantes piedrecillas,
y las burbujas de aire cautivo, de aire eterno
copiaron de las nubes el colorido tierno
y sutil de perladas gargantillas.

De bruces inclinado
sobre el montón dorado
de húmeda arena que el brocal cubría,
eché en aquel abismo de soledad mi barca
de ensueño, y ví en el fondo los tesoros del arca
donde guarda el amor su melodía.

Seda de cielos grises
diluyendo matices
de ojeras y mejillas ardorosas,
ocasionos convulsivos y tristezas de infancia,
neblina de océanos, jardines con fragancia
de senos sollozantes y de rosas.

Entre esa honda penumbra
mi niñez se realumbra
como ruina fosfórica en los montes:
el aljibe del huerto, la sala y sus espejos,
el pizarrón, los ojos del burro y los conejos,
el balcón de la novia y los sinsontes.

Y otra vez los espejos
remotos, los espejos
del taciturno adiós en los estuarios,
los de alcobas doradas por ardientes pupilas,
los de crespón y plata de mis noches tranquilas,
y los otros ... sin luna ... los tumbarios.

EDUARDO TALERO

ARROYITO, SI SUPIERAS

Arroyito: si supieras
lo que es la vida, arroyito,
no andarías como andas,
tan ligero y cristalino,
con ese afán de entregarte
sin pensar, como un cariño ...
Si presintieras el barro,
te quedarías tranquilo
contemplando las estrellas,
como un hombre que ha sufrido.

Tú eres bello porque ignoras
 este mundo en que vivimos
 y murmuras una vaga
 canción de romance antiguo
 ¿De qué madeja del cielo
 hasta la tierra has caído
 para desatar sus aguas
 y rodar como un ovillo?
 ¿Qué nube te dió su sangre
 formada en el rocío
 de las auroras lejanas
 que iba hallando en su camino?

Como tú no sabes nada
 más que ser bueno, arroyito,
 das de beber igualmente
 al sol y a los pajaritos;
 y en ti, el insecto y el astro
 se unen, y brillan lo mismo...
 El campo es grave, y no tiene
 más música que tu ritmo;
 la noche oscura no encuentra
 más claridad que tu brillo
 pues tú sólo en este suelo
 tienes algo de divino.

Corres a dar tus caricias
 para que broten los lirios;
 y cual si fueras un verso
 conmovido de lirismo,
 la frescura de las cumbres
 florece en tus besos íntimos...
 Y si eres como una brisa,
 de transparente y sencillo,
 es porque no tienes alma,
 ni piensas en tu destino,
 y porque cantas e ignoras
 lo que es la vida, arroyito...

LA LUVIA NO DICE NADA

Mientras muere el día,
 llueve:
 Es una agonía
 breve.
 La ciudad se queda abrumada,
 con la tristeza de la hora,
 La lluvia no dice nada.
 y llora...

Ciérranse puertas y vidrieras;
 huye la gente
 como de un mal, por las aceras;
 y un hombre mira, indiferente.
 La lluvia parece cansada
 como un rosal que se desflora;
 no dice nada, nada, nada,
 y llora...

Viene mandada por el río,
soltando besos de frescura,
deshace en gotas el envío,
para que alcance su ternura.
Pero de sentirse rechazada,
se vuelve un poco más sonora:
va a hablar; y al fin, no dice nada
y llora . . .

La lluvia tiene algo de loca:
gime un recuerdo de canción;
todo la irrita, en todo choca
su vagarosa obstinación.
Ve la ciudad atormentada,
y la campiña verde añora;
no dice nada,
y llora . . .

¿Mira, en el pueblo, tanta pena
que no hace más que lagrimear?
¿O forma un lienzo, de tan
(buena,
porque nos quiere consolar?
¿Es que se sabe desdefnada,
y que su inútil fin deplora?
No dice nada, nada, nada
y llora . . .

Sobre el muerto día
llueve
una melodía
leve
La ciudad se queda encantada
bajo una luz que se evapora . . .
La lluvia no dice nada,
y llora . . .

NO HAY ALEGRÍA MAS GRANDE

No hay alegría más grande
que la del campo llovido:
¡Si casi es un entusiasmo
apasionado, excesivo!
Por unas gotas de lluvia
la pradera pierde el juicio:
Y tiembla y murmura y danza,

como en un fugaz delirio.
En cada terrón de barro
una flor ha florecido;
y de noche hay una estrella
dentro de cada charquito.
No hay alegría más grande
que la del campo llovido.

Es una fiesta de besos,
la confesión de un cariño,
un secreto que se dice
como gozando en decirlo.
¡Quién sabe! Una intensa dicha
que ignoran nuestros sentidos.
La lluvia es como una madre,
y el campo parece un niño.
Sobre el pecho de la tierra

un manto de agua ha caído;
y se ve que la frescura
también puede ser abrigo . . .
ya la huerta es como un alma,
por la dicha que ha sentido;
y la ternura es tan honda,
que ni el silencio la ha dicho . . .
No hay alegría más grande
que la del campo llovido.

MIGUEL OBLIGADO

NOTAS RELATIVAS A LA FUNDACION Y DESARROLLO DE LA ESCUELA NORMAL DE COSTA RICA

El decreto de 28 de noviembre de 1914 modificó la organización de los estudios de la enseñanza secundaria del Liceo de Costa Rica y del Colegio Superior de Señoritas introduciendo la reforma radical que suprimía de hecho las secciones normales anexas a esos planteles y fundaba, en la misma fecha, la Escuela Normal de Costa Rica con asiento en la ciudad de Heredia. Esta institución que vino a sustituir al Liceo de Heredia realizaba a su vez la aspiración muy sentida de que la formación de maestros normales debía hacerse en un centro especial sin otra finalidad que la propia de preparar maestros. La nueva Escuela Normal, que principió el curso el primer lunes de abril de 1915, abarcaba tres años de estudios generales y tres años de estudios especiales distribuidos en los siguientes ramos: literatura castellana, literatura infantil, inglés o francés, lógica y debate, matemáticas y métodos, geografía, historia y administración pública, estudio de la naturaleza y agricultura, geología y mineralogía, ciencia sanitaria, canto, dibujo, caligrafía, cocina, costura y trabajos manuales. Los ramos educacionales los formaban la enseñanza de la historia y principios

de educación, psicología educacional, práctica escolar, administración, higiene y legislación escolar, historia de la educación nacional, extensión escolar, preparación de material escolar, ciencia elemental (métodos), agricultura y jardinería escolar, con un total de 51 horas de ramos educacionales distribuidos en tres años de estudio.

Con fecha 14 de enero de 1915, se emitió el Reglamento de la Escuela Normal de Costa Rica. En su primer artículo cimentaba bien la finalidad de la nueva institución al consignar que era "un plantel de educación especial dedicado a la preparación de maestros idóneos para dirigir las escuelas primarias oficiales del país". En su artículo tercero establecía que la educación que debería impartirse en la Escuela Normal revestiría el doble carácter de profesional y social. La educación profesional preparará maestros para las escuelas públicas suministrándoles la cultura, disciplina, habilidades manuales y conocimientos necesarios para desempeñar eficazmente su función de educadores. La educación social deberá estimular entre los alumnos la formación de hábitos sociales por medio de todas clases de instituciones compatibles con la vida escolar, y deberá, además, ejercer una acción constante en la sociedad por medio de cursos populares, conferencias de extensión, reuniones, fiestas y otras manifestaciones de carácter educativo.

Tres secciones integraban la Escuela Normal: Sección de Estudios Generales, Sección Normal y la Escuela de Aplicación. La primera de tres cursos graduados con el objeto de preparar a los alumnos en los tres primeros años de la segunda enseñanza; la Sección Normal comprendería tres años de estudios graduados con los nombres de primero, segundo y tercer años normales y dedicados a la preparación profesional. La Escuela de Aplicación abrazaría los cinco años de la escuela primaria y tenía por objeto ejercitar a los alumnos en la práctica de la enseñanza primaria.

Por acuerdo de 19 de febrero de 1915 se destinó la Escuela Superior de Varones de la ciudad de Heredia a la práctica de los alumnos de la Escuela Normal, con el

nombre de Escuela de Aplicación, hoy Escuela República Argentina, y por acuerdo del 29 de marzo se organizó el personal de la Escuela Normal cuya dirección se puso en manos del profesor Arturo Torres.

Durante el año de 1915 se decretó el establecimiento de un curso de aplicación de estudios para maestros y la creación de una sección para formar maestros especiales. Estos decretos no tuvieron vida como tampoco el establecimiento de una sección de Kindergarten creada por disposición del Poder Ejecutivo.

El espíritu eminentemente social que supo imprimirse tanto en el personal docente como en los alumnos de la Escuela Normal, atrajo al plantel a distinguidos visitantes que dejaron entre los jóvenes normalistas el recuerdo de su exquisita cultura y el de su inteligencia e interés por las labores del establecimiento. Se cita como resultado de aquella labor social, entre otros, los premios instituidos por el caballero don Jaime G. Bennett para los alumnos normalistas mejores, de acuerdo con el juicio del Consejo de Profesores. El espíritu eminentemente social de que se ha hablado se mantuvo durante la dirección de los profesores Brenes Mesén, García Monge y Omar Lengó.

Le tocó al señor Torres organizar con muy feliz éxito la Escuela Normal de Costa Rica a la cual supo inspirarle un carácter eminentemente social que hasta entonces no habían tenido las secciones anexas a los colegios de educación secundaria; dio importancia a los estudios de carácter pedagógico, y a las ciencias elementales que debían tener un significado valor en la escuela primaria. Consideró la educación desde un doble punto de vista psicológico y sociológico, tomando en cuenta la naturaleza del niño y las necesidades sociales del país; dedicó particular interés a la educación higiénica, física, de artes domésticas, y de los trabajos manuales, y a iniciativa del mismo señor Torres, fueron traídos para la enseñanza de estos últimos ramos dos profesores extranjeros. Se debe también a aquel Director, la elección del mobiliario y de material de enseñanza importados para

el servicio del plantel. Procuró el Sr. Torres despertar en la Escuela lo que él llamaba el espíritu de instrucción. Desde el punto de vista social y político vió siempre la función del maestro como la de un "leader" de la democracia.

La dirección del señor Torres si bien fue corta, ya que duró nada mas que un año, fué fecunda en cuanto a las orientaciones y a la organización que dió a la escuela, de cuyo éxito dependía en gran parte la estabilidad de la institución. Los profesores que en 1916 y 1917 siguieron al señor Torres en la dirección del establecimiento, señores Roberto Brenes Mesén y Joaquín García Monge, continuaron el mismo espíritu y tendencia de su antecesor inspirando la labor en la parte educacional, en el espíritu social de la Escuela, en la modernidad de los sistemas y métodos pedagógicos y en la comprensión de la función social del maestro de la enseñanza primaria, haciendo sentir en los alumnos la responsabilidad que aquella función entraña.

La situación política que conmovió al país en 1917 a 1919 afectó hondamente la condición de la Escuela. Los intereses políticos del momento se impusieron a los permanentes de la educación y la organización de la Escuela sufrió con la improvisación que se hizo del personal y con el poco apoyo que recibiera del Gobierno. Fué entonces cuando se separaron del plantel importantes elementos docentes; la institución dependió más de la Secretaría de Guerra que de la de Educación, y se cometió nuevamente el error de establecer una Sección Normal en San José. Se disminuyó el número de becas y fueron repatriados los jóvenes centroamericanos, a quienes el Gobierno de Costa Rica favorecía para que hiciesen sus estudios de maestros en la Escuela Normal.

Restablecido el Gobierno Constitucional, en setiembre de 1919, fue nombrado director de la Escuela el Profesor Omar Dengo que había ocupado ya la dirección de la Escuela de Aplicación, el cargo de disciplinista auxiliar y había servido varias cátedras en donde se dió a

conocer como uno de los más aventajados profesores del país.

Reorganizado el Personal, el señor Dengo se entregó a la tarea de levantar el nivel de cultura de la Escuela. A principios de 1920 fué aprobado por la Secretaría de Educación Pública un plan de estudios propuesto por el señor Dengo que comprendía los siguientes ramos.

Sección preparatoria: lengua materna, inglés, matemáticas, física, química, ciencias naturales, geografía, historia, higiene, aritmética comercial, caligrafía, música, dibujo, agricultura, trabajos manuales, cocina, costura y economía doméstica. Sección normal: literatura, inglés, francés, matemáticas, física y química, ciencias naturales, historia, geografía, elementos de administración pública, psicología y lógica, anatomía, fisiología, higiene y enfermería, pedagogía, higiene escolar, preparación de material de enseñanza, psicología educacional, paidología, psicología de los ramos de educación primaria, sociología general y educacional; administración y legislación escolares, práctica de enseñanza, trabajos manuales, música, dibujo, educación física, agricultura, costura y cocina.

Al mismo tiempo que se emitía el anterior plan de estudios se dictó un reglamento de becas que modificaba las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Escuela Normal del 14 de enero de 1915.

Fué también a iniciativa del director, la emisión del Reglamento de Matrícula Especial para aquellos casos no contemplados en las disposiciones vigentes, así como también la elaboración de un reglamento de exámenes para la obtención del título de Maestro Normal por Bachilleres en Humanidades y el Reglamento de Ausencias, reglamentaciones todas elaboradas a través de la experiencia y de las necesidades de la institución.

Por decreto del 4 de setiembre de 1923 se creó una Junta de Vigilancia para la Escuela Normal, con atribuciones parecidas a las señaladas por la ley de Educación Común para las Juntas de Educación y con parti-

cipación a las rentas creadas por leyes de 31 de mayo de 1911 y de 20 de noviembre de 1919 en proporción a la asistencia media de los alumnos.

Este decreto fué elevado a la categoría de ley con fecha 24 de julio de 1927, aumentando la participación de las rentas al doble de la asistencia media de los alumnos.

Por disposición administrativa de 23 de octubre de 1923 se anexó a la Escuela Normal la Oficina de Investigaciones Pedagógicas, creada el 24 de junio de 1922 para el estudio experimental de cuestiones educacionales.

Una nueva iniciativa del director de la Escuela fué la creación del expediente personal que acompaña al título de maestro normal que había de justificar y esclarecer la preparación personal y profesional del alumno.

La Escuela Normal durante la dirección del señor Dengo recibió una notable transformación en su espíritu y tendencia. Además de la preocupación constante por las mejoras de carácter material, hizo de la Escuela un centro de actividad social y de la vida ciudadana, a la vez que formó dentro del establecimiento un ambiente más propicio a la alegría juvenil. Procuró orientar la enseñanza de acuerdo con la técnica moderna de los más avanzados educacionistas sin perder de vista nuestro medio social. Le preocuparon siempre los problemas relativos al plan de estudios, métodos, disciplina, ausencias, promociones, con criterio científico encarando tales problemas desde el doble punto de vista sociológico y psicológico. Consideraba que los programas de enseñanza deberían ser flexibles, susceptibles de progreso, de blanda adaptación a todas las necesidades, como instrumentos, útiles de trabajo, guías y propósitos en amplia y vehemente solicitud de acción para todas las aptitudes.

Vinculó la Escuela con los problemas de la Escuela Nacional, dentro del espíritu de las necesidades nacionales y en especial de la escuela rural y su eficacia como agente básico de la ciudadanía. Sin descuidar la cultura

científica y pedagógica, tuvo especial empeño en la educación higiénica y estética y una gran preocupación por los problemas personales de los alumnos, los cuales consideraba ligados a la eficacia de los estudios. Se preocupó por toda forma de actividades entre los alumnos y despertó la fraternidad entre éstos. Dignificó la profesión del maestro y levantó la escuela pública como institución.

A principios de 1929 se hizo cargo de la dirección de la Escuela el profesor Juan Dávila. Graduado en el Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile y con una larga experiencia como director en los colegios del país, el señor Dávila venía a ser una garantía para las delicadas funciones que se le encomendaban. Al frente de la institución procuró mantener el mismo espíritu y organización de su antecesor, el señor Dengo. Entre sus preocupaciones fue una de las principales la que se relacionaba con los derechos de los alumnos, concepto que indudablemente exageró y que en ocasiones resultó incompatible con un buen sistema de disciplina. Es de notar, sin embargo, que fue una de sus aspiraciones la de hacer descansar el orden de la Escuela en la caballerosidad de los jóvenes, en la delicadeza de las señoritas, en el sentimiento de responsabilidad de unos y otros y en el celo por el buen cumplimiento del deber y el buen nombre de la institución. Conceptuaba la educación profesional como una forma de dar a los alumnos la cultura, la disciplina, las habilidades y los conocimientos necesarios para desempeñar con eficacia la función de educadores. En cuanto a la enseñanza y a las actividades del establecimiento, estas debían tender desde el primer año a despertar y vigorizar en los alumnos el espíritu vocacional para ejercer eficazmente el magisterio. La educación social tendía a desarrollar en los jóvenes buenos hábitos sociales promoviendo con tal fin todas las actividades compatibles con la vida escolar. Desde ese punto de vista la vida social de la Escuela se exageró también y le faltó el contrapeso armonioso de las demás actividades del trabajo. Por decreto del cuatro de

febrero de 1930 se dictó un nuevo Reglamento para la Escuela, que consta de once capítulos, cada uno de los cuales marcaba, en lo conducente, las nuevas tendencias del establecimiento. Es de notar que se refiere a la organización del plan de estudios que daba a la Escuela una individualidad propia, sin consorcio alguno con la enseñanza secundaria, en el cual todos los estudios desde el 1º hasta el 6º año, tendían al propósito deliberado de proporcionar al alumno la capacidad técnica indispensable para el ejercicio del magisterio. Una nueva reforma al Plan de Estudios del 11 de febrero de 1931 quitó a la Escuela aquella individualidad restableciendo su consorcio con la enseñanza secundaria, dividiendo los estudios en dos secciones; Sección Preparatoria, o de Humanidades y Sección Normal Profesional, con lo cual rompió la unidad que debía imperar desde el 1º año hasta el 6º. El Reglamento General de la Escuela a que hemos hecho referencia anteriormente fue completado con el Reglamento Interior del 28 de febrero de 1930, que comprendía diez y siete capítulos bien detallados, cuyo conjunto daba a la organización del establecimiento individualidad propia, carácter homogéneo y unidad completa en el ciclo general de estudios durante los seis años.

Fué siempre un distintivo del señor Dávila el trato generoso para con sus alumnos y para quienes en todos los momentos procuró ser su protector. Los profesores vieron siempre en el señor Dávila al amigo y compañero dispuesto a servirles y a mejorarlos en sus condiciones.

El profesor Carlos Luis Sáenz sustituyó al señor Dávila en la dirección de la Escuela en febrero de 1932. Los antecedentes morales del señor Sáenz, sus capacidades mentales, su vasta cultura y su preparación pedagógica eran una bellísima promesa para la buena suerte de la institución.

Los intereses políticos que en aquella época dominaron la Secretaría de Educación Pública impidieron la continuación del señor Sáenz en la dirección de la Escuela, aunque dicho profesor siguió prestando servicios con toda actividad, solicitud y constancia sin dejar ni

por instante de transmitir a sus discípulos el rico tesoro de sus conocimientos educacionales.

Reemplazado el señor Sáenz en la dirección de la Escuela por el profesor Hernán Zamora, la dirección en las nuevas manos logró elevar el tono moral de la institución que fué una de sus principales preocupaciones; procuró en todos los momentos hacer cumplir estrictamente las leyes y disposiciones y trató de hacer sentir en los alumnos los deberes de la responsabilidad y del trabajo, inspirando siempre sus decisiones dentro de un espíritu de justicia a la vez que estimulando el avance ideológico de la enseñanza, apoyó todas las buenas iniciativas de los alumnos y trató de hacer de la profesión del magisterio una técnica científicamente considerada.

Para la organización de la Escuela elaboró un nuevo reglamento y gracias a sus esfuerzos se estableció el Kindergarten e hizo participar a la Junta de la Escuela del impuesto sobre espectáculos públicos de que disfrutaban los demás colegios, con la emisión de la ley del 27 de junio de 1932. El señor Zamora se preocupó además por realizar varias mejoras materiales en el edificio.

Al iniciarse la nueva administración del Lic. don León Cortés Castro el señor Zamora fué trasladado a la Dirección del Instituto de Alajuela y su separación fué motivo de manifestaciones de simpatía hacia su persona por el alumnado de la Escuela y sus compañeros de labores. Sustituyó al señor Zamora el ingeniero José Fabio Garnier que había servido ya varios puestos en la

Maestro de Costa Rica

Ayude usted a sus compañeros enviándonos

desde cualquier rincón de la Patria en donde usted trabaja, silenciosa y abnegadamente, el resultado de sus experiencias, estudios, anhelos y meditaciones. "Educación" hará conocer ese resultado comentándolo debidamente.

enseñanza, entre ellos la dirección del Instituto de Alajuela y haberse interesado en los estudios de ramos educacionales. Al iniciarse su dirección se transformó por decreto del 21 de agosto de 1936 la organización de la Escuela Normal de Costa Rica, estableciéndose dos secciones una de humanidades con cinco cursos y otra de Ciencias Educativas de cuatro cursos.

Para ingresar a la última es indispensable poseer el título de Bachiller en Humanidades. Al final del segundo curso en esta sección se extenderá el diploma de maestro normal y al final del cuarto, el de Profesor Normal. Establece además un curso de preparación metodológica para maestros especiales con un año de estudios. Esta nueva organización empezó a regir en el curso de 1937 para lo cual se aprobó el nuevo plan de estudios y programas por decreto del 29 de enero de 1937, elaborados por el Señor Garnier.

Cuenta la Escuela con una biblioteca de cerca de diez mil volúmenes con departamentos y equipos de ciencias físicas y naturales, psicología, cocina, costura y trabajos manuales, gimnasio y material didáctico para el estudio de idiomas, de historia y geografía.

La ley del 23 de agosto de 1928 autorizó a la Municipalidad de Heredia para traspasar a la Junta de la Escuela Normal de Costa Rica las propiedades de los inmuebles en que está construido el edificio de la Escuela y es desde entonces que la Escuela cuenta ya con el fundo y el edificio propios. La Ley del 21 de junio de 1931 autorizó a la Junta de Educación de Heredia para traspasar a favor de la Junta de la Escuela Normal de Costa Rica los lotes situados al Sur Este de dicha Escuela para construir un edificio para la instalación de un internado. A fin de adquirir la propiedad de la Plaza Nueva para que ésta continúe como dependencia de la Escuela se emitió la Ley del 9 de junio de 1926 que autoriza al Poder Ejecutivo con ese objeto.

La Ley del 24 de julio de 1922 convierte en campo de experimentación agrícola con el nombre de Granja

Jesús Jiménez los terrenos situados en la Villa de Barba y destinados para el Instituto Pedagógico Centroamericano en virtud de los tratados de Washington de 1907. De acuerdo con esa ley la Granja dependerá de la Escuela Normal de Costa Rica.

En los veintidós años lectivos trascurridos desde la fundación de la Escuela Normal se han graduado mil ciento treinta y dos maestros. Durante esta época el establecimiento ha sido honrado con la visita de distinguidos extranjeros entre los cuales pueden citarse los siguientes: Ing. Goetals, doctor Jorge Rouma, doctor Jozelyn D. Cox, doctores Agustín y Eduardo Nieto Caballero, Dr. Carlos Blondel, doctor José Vasconcelos, profesor Alberto Masferrer, profesora Gabriela Mistral, doctor Raúl Haya de la Torre, doctor Carlos Jinerajadasa, doctor Habib Stéfani, doctor Jolibois, profesora Ester Neira de Calvo, doctor Manuel J. Roig, señorita Berta Singerman, profesor Armando Palacios, etc.

La obra de la Escuela Normal de Costa Rica con su tendencia innovadora, ha venido a dar un verdadero sentido a la enseñanza primaria en la mejora de sistemas, métodos, vinculación de la enseñanza a los problemas nacionales y con el constante afán de hacer del maestro un verdadero profesional dignificando cada vez más la función social y política del educador.

LUIS FELIPE GONZÁLEZ

Para que con toda seguridad le llegue nuestra revista le aconsejamos autorizar a su Inspector para que le rebaje de su giro mensual los veinticinco céntimos que cuesta cada número.

A LOS MAESTROS SUSCRITORES

El trabajo excesivo que tuvo en los meses de febrero y marzo la imprenta donde se edita esta revista motivó un atraso en la publicación de los números correspondientes a estos meses y a los siguientes. Actualmente está editando dos números al mes para ponerlos al día. Han salido en mayo los números 39 y 40 correspondientes a marzo y abril. En junio saldrán los números 41 y 42 que corresponden a los meses de mayo y junio.

Traerán estos números material abundante sobre Centros de Interés. Damos a continuación la lista de los trabajos publicados en esta revista en relación con los Centros de Interés y con el método Ideovisual:

- 1.—Los Centros de Interés en la Escuela Primaria, por R. Dotrens. N° 4.
- 2.—Los Centros de Interés, por Oscar Bustos. N° 24.
- 3.—Programas chilenos de Educación Primaria (Organizados por Centros de Interés), por Oscar Bustos. Nos. 15-16.
- 4.—El método Decroly aplicado a la Escuela Primaria, por L. Dalhem. Nos. 13, 14, 28, 29 y 34.
- 5.—Un Centro de Interés: El fuego. Protección contra el frío, por A. Hamaide. Nos. 32 y 33.
- 6.—Planes de trabajo para la aplicación del Método Decroly en Primer Grado, por Evangelina Gamboa. Nos. 23, 24 y 25.
- 7.—La Geografía y el método Decroly, por R. Llopis. N° 8.
- 8.—La Aritmética en el Primer Grado, por Decroly y Hamaide. N° 14.
- 9.—Ejercicios de lenguaje a base de un Centro de Interés, por Martí Alpera. N° 27.
- 10.—La Escuela. Plan para I Grado, por J. Xandri. N° 10.
- 11.—Desarrollo del tópico: El Café, por José F. Mora. Nos. 17 y 18.
- 12.—La Escuela Activa en Costa Rica. Un Centro de Interés: La Ganadería, por F. Alpizar M. N° 39.
- 13.—Centro de Interés para I Grado: La lluvia, por F. Monestal V. N° 40.
- 14.—La lectura ideovisual, por L. Jeunehomme. N° 5.
- 15.—La didáctica del método global, por E. Margairaz. Nos. 11 y 12.
- 16.—Varias poesías en relación con el Centro de Interés: El Agua. N° 40.

Parte teórica

Fundamentos psicológicos y pedagógicos

- 17.—Examen afectivo de los niños, por O. Decroly. Nos. 1 y 2.
- 18.—¿Qué se debe entender por Escuela Nueva? L. Filho. Nos. 22 y 23.
- 19.—La Educación renovada. El sistema de Proyectos, por L. Filho. N° 27.
- 20.—El interés y el esfuerzo, por A. Ferriere. N° 5.
- 21.—El sincretismo en el razonamiento, por J. Piaget. N° 8.
- 22.—Cómo debe hacerse observar a los niños, por M. Goué. N° 19.
- 23.—El interés y la disciplina, por J. Dewey. N° 20.
- 24.—El pensamiento en la educación, por J. Dewey. N° 21.
- 25.—Los treinta puntos de las Escuelas Nuevas. Comentados por A. Labarca. Nos. 13 y 14.
- 26.—El método global de lectura, por Dotrens y Margairaz. N° 3.
- 27.—Fundamentos psicológicos del método Decroly, por L. Felipe González. N° 33.

Nueva Geografía Universal

ASPECTOS DE LA NATURALEZA
LA VIDA DE LOS HOMBRES
RECURSOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES

POR

ERNESTO GRANGER

JUAN DANTIN CERECEDA y JUAN IZQUIERDO CROSELLES

TOMO I

Europa y Asia

TOMO II

Asia (conclusión),
Africa, Australasia y Oceanía,
América Sajona

TOMO III

Iberoamérica
La Península Ibérica

Tomo suelto u obra completa en la

LIBRERIA ESPAÑOLA
